



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3017/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3625/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" suscripto el día 30 de junio del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 2516/2022, de fecha 28/07/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra consistente en la compactación y fabricación de TRESCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (350 m²) de contrapiso de Hormigón Armado de (12 cm) H21 con malla, en el predio municipal ex frigorífico Gualaguaychú, sito en calle Almirante Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad. Los trabajos consisten en el retiro de suelo vegetal, distribución de broza, compactación y elaboración de contrapiso de H^oA^o de (12 cm) H21 con malla, playón, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a construir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Desmonte, Nivelación y contrapiso de Hormigón en el predio del Ex Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.748.250,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000121	\$ 1.660.837,50	Pesos un millón seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y siete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000122	\$ 87.412,50	Pesos ochenta y siete mil cuatrocientos doce



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3017/2022

							con cincuenta centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal